

Radicado:	05001-31-03-007-2020-00289-00
Providencia:	Auto N° 1644
Asunto:	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciseis de diciembre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución cumple con lo dispuesto en el artículo 306 del CGP, el despacho librará el correspondiente mandamiento ejecutivo, advirtiendo, sin embargo, que los intereses de plazo serán reconocidos solo hasta el vencimiento de la obligación.

Así las cosas, EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

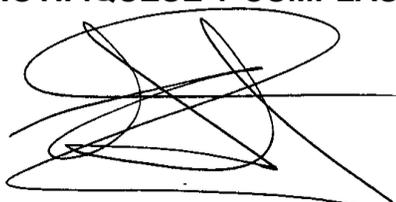
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ANA SOFÍA GUERRA DE GIRALDO y contra de WILLIAM ALONSO ARBOLEDA LOPEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$50.000.000, como capital.
2. Intereses de plazo a razón de \$500.000 mensuales, desde el 16 de febrero hasta el 15 de agosto de 2018.
3. Intereses moratorios sobre la suma indicada en el primer numeral, liquidados a la tasa legal 6% anual, desde el 16 de agosto de 2018, hasta el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, advirtiendo que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones. Procédase en los términos de los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso, o 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: Reconocer personera para actuar, en representación de la parte demandante, al abogado Robert de Jesús Cadena Arenas, identificado con T.P. 107.738 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **18 de diciembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **88**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria